PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 5639 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. PROASEPSIS S.A.S- PROASEPSIS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900.958.564 - 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte **ALIRIO ORLANDO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.432.384 de Bogotá D.C**, actuando en calidad de Representante Legal de **ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. PROASEPSIS S.A.S.- PROASEPSIS S.A.S** con **NIT 860.534.045 - 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Dieciséis (16) de Mayo de 2023, se suscribió el contrato No. 5639 de 2023, con inicio a partir del Veintitrés (23) de Junio de 2023, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($29.680.000) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION CON APOYO TECNOLOGICO REQUERIDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**. **2.** Que el contrato No. 5639 DE 2023, surgió de la Invitación a cotizar No 059 de 2023, adelantado a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Diecinueve (19) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintitrés (23) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023 **4.** Que mediante solicitud del mes de Octubre de 2023, el supervisor del contrato junto a su apoyo técnico manifiestan que: *"Se solicita PRORROGAR el contrato 5639 de 2023 con el proveedor PROASEPSIS S.A.S. esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, siempre y cuando no aumenten los consumos, es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. el saldo actual es de $851.200 y con un porcentaje de ejecución de 97,13%".,* **5**. Que el contrato 5639 -2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **7.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionada, con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.